

SECRETARIA.- Cali, Enero 26 de 2023, a despacho de la señora Juez el presente asunto, con solicitud de la Defensora de Familia adscrita a este despacho judicial, allegada el pasado 09 de noviembre de 2022. Favor proveer.-

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 127

Santiago de Cali, Enero Veintiséis (26) de dos mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2019-00257-00

Teniendo en cuenta la solicitud de la cual da cuenta la secretaria, revisada la Sentencia proferida por este despacho, No. 147 de 29 de Septiembre del 2022 se evidencia que se hace necesario aclarar el número de identificación del demandado, en el numeral 5º de la parte resolutive de dicha providencia, toda vez que según indica el número de cedula del señor **BRANDON PERDOMO BEDOYA** como "**1.144.031.517**", siendo el correcto en No. 1.144.085.790

Al efecto se tiene que el artículo 286 del Código General del Proceso expresa:

***"Corrección de errores aritméticos y otros.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dicto, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

(...)

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Con fundamento en la norma antes citada, se ordenara a través del presente auto tener por corregida la Sentencia No. 147 proferida el pasado 29 de Septiembre de 2022, en el numeral 5º de su parte resolutive, solo en cuanto al número de cedula del demandado señor **BRANDON PERDOMO BEDOYA** siendo el correcto el numero "**1.144.085.790**" y no "1.144.031.517".

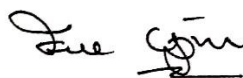
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once de Familia de Oralidad de Cali, administrando justicia en el nombre de la República y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por corregida la Sentencia No. 147 proferida el pasado 29 de Septiembre de 2022 en el numeral 5º de su parte resolutive, solo en cuanto al número de cedula del demandado señor **BRANDON PERDOMO BEDOYA** el cual es "**1.144.085.790**" y no "1.144.031.517", como se había indicado.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto en los términos consagrados en el inciso 2 del artículo 286 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ

Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

MaDelos

Notificado por Estado Electrónico No. 008
de Enero 30 de 2023